

# APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO.

#### **DECRETO ALCALDICIO Nº 1.387**

DALCAHUE, 01 de Septiembre del 2021.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 02 de Septiembre de 2021; la Sesión Ordinaria N° 147 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 09 de Diciembre de 2020, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2021; el Decreto Alcaldicio N° 1857 de fecha 14 de Diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto municipal año 2021; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 26-2021-P; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

#### DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don Juan Pablo Torres Haro, Rut N° (cuatrocientos mil pesos) impuestos incluidos para la realizar taller de acordeón para niños y jóvenes pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

**IMPÚTESE:** El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 214.050.700.9001 "Expresando emociones a través de los instrumentos musicales", proyecto financiado por el ministerio de las culturas, las artes y el patrimonio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

CLARA INES VERA GONZÁLEZ SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE

### DISTRIBUCIÓN:

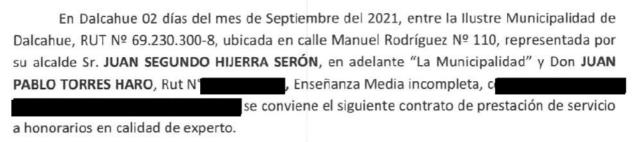
- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura

JSHS/CIVG/YCIG/ss

ALCAIDE SEGUNDO HIJERRA SERÓN ALCAIDE COMUNA DALCAHUE



## CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO



PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de Don JUAN PABLO TORRES HARO, para realizar taller de acordeón para niños y jóvenes pertenecientes a la comuna de Dalcahue durante el mes de Septiembre.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 02 de Septiembre y regirá en las fechas detallas en el punto tercero.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en forma presencial en la sala de ensayo de cultura ubicada en el edificio del Ex Cesfam Dalcahue y en el Gimnasio Municipal de Dalcahue, distribuido en los siguientes días y horarios debiendo cumplir 16 horas cronológicas:

- Jueves 02 de Septiembre desde 19:30 a 21:30 hrs.
- Sábado 04 de Septiembre desde 17:30 a 19:30 hrs.
- Jueves 09 de Septiembre desde 19:30 a 21:30 hrs.
- Sábado 11 de Septiembre desde 17:30 a 19:30 hrs.
- Jueves 16 de Septiembre desde 19:30 a 21:30 hrs.
- Jueves 23 de Septiembre desde 19:30 a 21:30 hrs.
- Sábado 25 de Septiembre desde 17:30 a 19:30 hrs.
- Jueves 30 de Septiembre desde 19:30 a 21:30 hrs.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a don JUAN PABLO TORRES HARO \$25.000 por hora cronológica realizada, alcanzando una suma total de \$400.000- (Cuatrocientos mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez transcurrido el mes de Septiembre y previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: JUAN PABLO TORRES HARO por su condición, está facultado para realizar el servicio en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: JUAN PABLO TORRES HARO autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías de los ensayos y presentaciones del taller.

OCTAVO: En caso de que el servicio no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

NOVENO: JUAN PABLO TORRES HARO se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 26-2021-P

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don JUAN PABLO TORRES HARO y tres en poder de la Municipalidad.

JUAN PABLO TORRES HARO MONITOR DE ACORDEÓN

ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE